

Crespo, E. Ríos, 28/09/2022-

VISTOS:

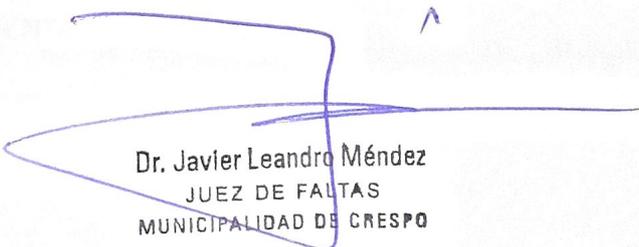
Estos autos caratulados: **“EQUIPAVIC SRL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos”**. (expte. 689/2022).

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/06/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 174/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **“EQUIPAVIC SRL”** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle Marcos Laferrara 520, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 12.217, Manzana 635, Parcela 2, Partida Provincial 245452, Plano 159981**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 29/08/2022, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 26.09.2022, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 6. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en JUNIO de 2022- (YPF) era de 120,30 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 30.075,00- POR TODO ELLO,

RESUELVO:

- 1) APLICAR a **“EQUIPAVIC SRL”** (CUIM 30-71448767-8), con domicilio declarado en calle Dr. Roig 299, de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, Multa de PESOS: TREINTA MIL SETENTA Y CINCO ( \$. 30.075,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-.
- 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.-
- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.-
- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.

  
Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

## CEDULA

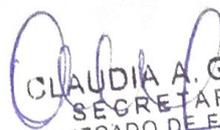
**NOMBRE:** Sr/a. EQUIPAVIC SRL .

**DOMICILIO:** Dr. Roig 299, Urdinarrain. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **“EQUIPAVIC SRL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos”**. (expte. 689/2022), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: “Crespo, E. Ríos, 28/09/2022- VISTOS: Estos autos caratulados: **“EQUIPAVIC SRL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos”**. (expte. 689/2022). CONSIDERANDO: Que en fecha 29/06/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 174/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **“EQUIPAVIC SRL”** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **Marcos Laferrara 520, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 12.217, Manzana 635, Parcela 2, Partida Provincial 245452, Plano 159981**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 29/08/2022, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 26.09.2022, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 6. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en JUNIO de 2022- (YPF) era de 120,30 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 30.075,00- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) APLICAR a **“EQUIPAVIC SRL”** (CUIM 30-71448767-8), con domicilio declarado en calle Dr. Roig 299, de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, Multa de PESOS: TREINTA MIL SETENTA Y CINCO ( \$. 30.075,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas”

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 28 de SEPTIEMBRE de 2022.

  
CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO